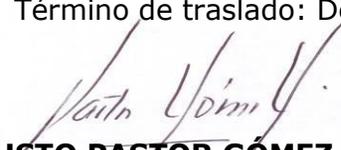


CONSTANCIA: octubre 27 de 2023. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado de la valoración de apoyo ha vencido, el mismo transcurrió así:

- Auto corre traslado valoración de apoyos: 17 de julio de 2023.
- Notificación por estados: 18 de julio de 2023.
- Término de traslado: Del 19 de julio al 2 de Agosto de 2023.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés

(2023)

Auto Interlocutorio No. 974
Radicado No. 2023-00079

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el término de traslado de la valoración de apoyo practicada a BEATRIZ EUGENIA QUINTERO DE MORALES ha vencido, es del caso fijar fecha y hora para llevar a cabola audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se señala para el efecto el **día lunes veintinueve (29) de Enero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase como prueba los siguientes documentos:

1. Registro civil de Nacimiento de La Demandada.
2. Registro civil de nacimiento de La demandante.
3. Copia Cédula de Ciudadanía de La Demandada.
4. Copia Cédula de Ciudadanía de La demandante.
5. Copia registro civil de matrimonio de La demandada.
6. Copia Registro civil de defunción del señor NELSON MORALES MORALES.
7. Copia historia clínica de Nueva EPS remisión a especialista Neuropsicología del 26/09/2019.
8. Copia historia clínica de Plenamente Salud mental Integral IPS.
que contiene la Evaluación Neuropsicología de 15/10/2019.
9. Copia historia clínica control por psicología de 28/11/2019.
10. Copia historia clínica con especialista Neurología de 24/03/2022.
11. Copia historia clínica con especialista Geriátrica de 19/07/2022.

12. Copia historia clínica con Medicina general de 12/11/2022.
13. Copia historia clínica con especialista Psiquiatría de 30/11/2022.
14. Valoración psiquiátrica, de la Fundación FADESCO de 10/02/2023.
15. Copia de la Resolución GNR 339165 de 28/09/2014.
16. Certificación cuenta activa de Bancolombia.
17. Constancia del envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada, de acuerdo a la Ley 2213 de 2022.
18. Pantallazo de Acreditación del recibido del correo electrónico por la parte demandada quedando notificada de la demanda y sus anexos, de acuerdo a la Ley 2213 de 2022.

Testimoniales: Que rendirán los señores, bajo apremio de juramento:

NORMA LUCIA MONTES MOLINA

SANDRA BIBIANA MEJIA QUINTERO

JACOBO MEJIA MORALES

JHON EDWARD MEJIA

OLGA INES QUINTERO NIETO

PARTE DEMANDADA

Guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda.

DE OFICIO

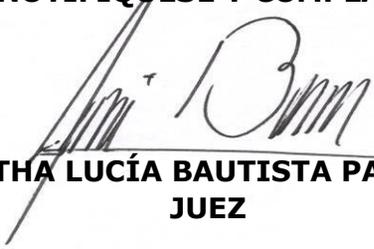
Se decreta el interrogatorio de la señora CLAUDIA ANDREA MORALES QUINTERO y BEATRIZ EUGENIA QUINTERO DE MORALES de ser posible en la correspondiente diligencia.

De otro lado, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize.

Finalmente, conforme a lo previsto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se PREVIENE a las partes y a sus apoderados sobre los siguientes aspectos:

Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados. Previniéndoles que la inasistencia del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a58367c2ec2da2e12496259dfcefd03e77db51b3c4f26470343801ef7a879b**

Documento generado en 27/10/2023 06:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>